



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeña y Competencias Múltiples de Neiva

Neiva Huila, Febrero cuatro (04) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: SUCESION
Demandante: **BEATRIZ SANCHEZ DUSSAN**
Demandado: **ROSA TULIA DUSSAN MEDINA Y EVANGELISTA SANCHEZ**
Radicación: 4100141890052018-0077600

De conformidad al artículo 491 numeral 3, del Código G.P., se reconoce a AURORA SANCHEZ DUSSA, como heredera de los causantes EVANGELISTA SANCHEZ Y ROSA TULIA DUSSAN MEDINA, en su condición de hija legítima, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

Con respecto al DR. JUAN ARTURO PEÑA, con T. P. No. 69.260 del C. S. J., como apoderado de la señora AURORA SANCHEZ DUSSAN, heredera de los causantes EVANGELISTA SANCHEZ Y ROSA TULIA DUSSAN MEDINA, conforme a los términos y efectos del poder conferido, el reconocimiento para actuar se hizo en el momento en que presenta las nulidades y se resuelven.

Por último y teniendo en cuenta el escrito allegado por el dr. Peña, del mismo dese traslado a la demandante BEATRIZ SANCHEZ DUSSAN, para que ejerza el derecho de defensa.

Vencido el término de ejecutoria del presente auto, pasen las diligencias al despacho del señor Juez para lo de su conocimiento y fines pertinentes.

Notifíquese.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA

Juez

Lhs



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeña y Competencias Múltiples de Neiva

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 06 de febrero de 2021 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 007 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIO